



ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, los Anexos I y II a que se refiere el numeral anterior serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Energía y Minas.

4.3 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CARAVELI COTARUSE TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

398658-18

Modifican la R.S. N° 051-2009-EM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 069-2009-EM

Lima, 16 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, estableció los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.7 del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1012, la designación de los Comités de Inversión por parte de una entidad sectorial se efectuará mediante Resolución Suprema, que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, mediante Resolución Suprema N° 002-2009-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 14 de enero de 2009, se creó el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, designando a sus integrantes, la cual ha sido modificada mediante las Resoluciones Supremas N°s. 009-2009-EM y 051-2009-EM, de fecha 11 de febrero y 04 julio de 2009, respectivamente;

Que, con fecha 21 de agosto del presente año, el señor Jesús Vidalón Orellana ha presentado su renuncia al Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar al nuevo miembro reemplazante en el referido Comité;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 1º de la Resolución Suprema N° 051-2009-EM

Modificar el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 051-2009-EM con el siguiente texto:

"El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas estará conformado por los siguientes integrantes:

- Señor Jesús Alberto Rojas Morote, quien lo presidirá
- Señor Carlos Guillermo Martín Centeno Zavala
- Señor Raúl Bastidas Traverso

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

398658-19

Aprueban fichas de campo propuestas por el proyecto PERCAN para la identificación de pasivos ambientales mineros ubicados dentro de una ex unidad minera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173-2009-MEM-DGM

Lima, 9 de setiembre de 2009

Visto: El Informe N° 542-2009-MEM-DGM/DTM, presentado por la Dirección Técnica Minera, sobre el Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales Mineros propuesto por el Proyecto de Reforma de Recursos Minerales del Perú, en adelante el proyecto PERCAN;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto PERCAN elaboró un Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM), que comprende: a) la priorización de cuencas hidrográficas basada en información del mapa de cuencas hidrográficas del año 2000, el censo nacional de población, catastro minero, índice de desarrollo humano, índice de carencias, mapas de áreas naturales protegidas y agrícolas, b) identificación de pasivos ambientales mineros mediante la utilización de seis (06) fichas de campo, c) base de datos de pasivos ambientales mineros, y d) priorización de pasivos y ex unidades mineras;

Que, la identificación de pasivos ambientales mineros se realiza con información recogida directamente en el campo a través de las seis (06) fichas informativas siendo las siguientes: Información General de la Ex Unidad Minera, Labores Mineras, Residuos Mineros, Otros Residuos, Edificaciones, Infraestructura y Otros, Sustancias Químicas (almacenadas o derrames), las cuales están basadas en tres criterios de riesgo: Seguridad Humana, Salud Humana y Ambiente Físico, y la Vida Silvestre y Conservación;

Que, con la información generada sobre pasivos ambientales mineros en el Ministerio de Energía y Minas, contenida en el Proyecto de Desarrollo Sostenible - PRODES (1996-2000), Proyecto de Evaluación de Pasivos Ambientales - EPA (2000-2003), el inventario inicial aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM publicada el 19 de junio de 2009, los pasivos identificados por el Fondo Nacional del Ambiente - FONAM en la cuenca del Llaucano, el trabajo piloto realizado en la cuenca del Alto Huallaga por el proyecto PERCAN y las que se genera con las visitas de campo, así como con información del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y de los estudios ambientales aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), se ha creado una base de datos que permite tener la información ordenada y actualizada para realizar la determinación de los responsables de remediación de los pasivos mineros;

Que, luego de la evaluación cualitativa de riesgo registrada en las fichas de campo de cada componente o pasivo ambiental minero señalado en el segundo considerando, se procederá a ingresar la información en el SIGEPAM, para calcular el puntaje normalizado de cada pasivo, el cual es la base sobre la que se hace la priorización de los pasivos ambientales mineros para luego determinar el puntaje de cada ex unidad minera por el método de quintiles;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98º literales v) y aa) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las seis (06) fichas de campo propuestas por el proyecto PERCAN para la identificación de pasivos ambientales mineros ubicados dentro de una ex unidad minera, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- Publicar el Anexo de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Energía y Minas www.minem.gob.pe.

Artículo 3°.- Las fichas de campo son de uso obligatorio para la identificación de pasivos ambientales mineros que se realicen en todo el territorio nacional por la Dirección General de Minería u otro órgano que haga sus veces, a fin de obtener información uniforme y se garantice la elaboración de un inventario de pasivos ambientales mineros bajo criterios estándares y únicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería

397678-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2009-IN

Lima, 16 de setiembre de 2009

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 29-2009-DGPNP/INTERPOL-EM. del 14 de setiembre de 2009, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ y del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORÉ, a los Estados Unidos de América, del 17 al 19 de setiembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 178-2008-JUS del 10 de noviembre de 2008, se resuelve acceder al pedido de Extradición Activa del procesado William TRICKETT SMITH II o William TRICKE SMITH II, requerido por el Vigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - parricidio, en agravio de Jana Claudia Gómez Menéndez, y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Mediante Oficio N° 641-2009-MP-FN del 15 de setiembre de 2009, la Fiscal de la Nación comunica que los Estados Unidos de América ha autorizado la extradición del ciudadano estadounidense William TRICKETT SMITH II o William TRICKE SMITH II, requerido por el Vigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por delito de Parricidio, en agravio de Jana Claudia Gómez Menéndez, señalando la Fiscal Federal Magdalena Boynton de la División de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de dicho país que el traslado del citado extraditabile debe efectuarse esta semana, solicitando se informe quiénes serían los funcionarios policiales que se encarguen de recibir, trasladar y custodiar al citado extraditabile desde los Estados Unidos hacia el Perú;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 902-2009-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 15 de setiembre de 2009, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba y dispone la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al exterior en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ y del Capitán de la Policía Nacional del

Perú José Antonio FALCÓN ORÉ, a los Estados Unidos de América, del 17 al 19 de setiembre de 2009, a fin de que ejecuten la Extradición Activa del procesado William TRICKETT SMITH II o William TRICKE SMITH II, solicitado por la autoridad judicial antes mencionada, por la presunta comisión del delito de parricidio;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditabile, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 1810-2009-DIRECFIN-PNP/EM/UNIPRE, del 15 de setiembre de 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 291-2009-DIRECFIN-PNP/EM/UNIPRE del 15 de setiembre de 2009, sobre el Proyecto de Liquidación por Comisión del Servicio en el Extranjero del 17 al 19 de setiembre de 2009; asimismo la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hace conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 770-2009-DIRECFIN-PNP-EM/UNIPRE del 15 de setiembre de 2009, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Especifica del Gasto 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Dólares Americanos), por comisión del servicio a los Estados Unidos de América del Coronel de la Policía Nacional del Perú Edilberto DÍAZ FERNÁNDEZ y del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORÉ, del 17 al 19 de setiembre de 2009, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; en ese sentido resulta viable autorizar el viaje propuesto mediante el documento del visto;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo